HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 Nº 180

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
SOLICITANDO EL CONTROL SOBRE LAS LIBRETAS SANITARIAS DE LOS Y LAS TRABAJADORES DE LA PANADERÍAS QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO .-

180

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, Julio de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La calificación de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la OMS, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, Nº 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y 459/2020, el decreto provincial N° 132/2020, la Ley 19587, el Decreto provincial 262/2020, la Resolución 114/2020, la Decisión Administrativa 524/2020 y la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Ley 13006, CCT Nro. 231/94.

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, en virtud del elevado número de casos de contagiados y fallecidos detectados en el mundo;

Que, frente a ello, a nivel nacional se dictó el Decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020, mediante el cual se dispuso en todo el territorio nacional el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a partir del día 20 de marzo de 2020;

Que, en este contexto de emergencia sanitaria, la tarea que desarrollan las y los trabajadores de las panaderías es considerada esencial, conforme lo establece el propio decreto 297/2020 en su art. 6 inc 12.

Que el presente proyecto de comunicación tiene por objeto minimizar los riesgos de contagio de estas y estos trabajadores, quienes se encuentran expuestos desde el primer momento de la crisis sanitaria, como así también de los consumidores en general.

Que, las panaderías están incluidas en el rubro de alimentación atento a que intervienen en alguno y todos los procesos de industrialización, depósito, transporte, manipulación y venta de productos alimenticios; y teniendo presente los contagios ocurridos respecto al COVID-19 en el mencionado rubro, resulta necesario, que se dupliquen e intensifiquen los controles sobre las libretas sanitarias de cada uno de las y los trabajadores, así como se cumpla con la normativa vigente en relación a la manipulación y transporte de productos alimenticios.

Que la libreta sanitaria es un certificado de salud requerido en determinadas actividades que permite certificar las condiciones de salubridad de las y los trabajadores respecto de algunas enfermedades infecto contagiosas y que podrían trasmitirse a través de los alimentos, lo que permitiría evitar su propagación realizando el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno. A su vez, en general los productos alimenticios de panadería son transportados sin ser envasados ni envueltos conforme las características de los mismos.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que por lo expuesto siendo el Municipio de San Isidro quien realiza el control sobre las mencionadas libretas de las y los trabajadores, como así también mediante la Dirección de Bromatología la supervisión de los transportes que trasladan dichos productos, la situación de emergencia sanitaria expuesta requiere reforzar los mismos y verificar la efectiva provisión de los elementos de seguridad e higiene en calidad y cantidad acordes a las jornadas laborales y personal involucrado para cumplir efectivamente los protocolos correspondientes.

A tales efectos propongo a mis pares del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro me acompañen en la presente iniciativa.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo incremente el control sobre las libretas sanitarias de las y los trabajadores de las panaderías del Municipio de San Isidro y sobre el cumplimiento del protocolo de higiene y salud, conforme lo requiere la Resolución 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal intensifique mediante la Dirección de Bromatología el control a los vehículos que realicen el transporte de productos alimenticios de las panaderías.

Artículo 3°: **DISPOSICIONES GENERALES** Entiéndase por panaderías, a todas aquellas que intervienen en los procesos que abarcan la industrialización, depósito, transporte, manipulación y venta de productos alimenticios.

Artículo 4° De forma.-

GASTÓN FERNÁNDEZ
CONCEJAL

LUCÍA CLARAMUNT
CONCEJALA

CELIA SARMIENTO
PTA. DE BLOQUE

Dra. Milena Lanconeso
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

7 JUL 2020

Hora 10:00 (diez)

RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. Nº 180-HCD-2020.....-

Visto lo establecido en el Articulo Nº 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Salud Pública.-.....-

SAN ISIDRO, 03 de Julio de.....2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

SAN ISIDRO, 08 de Julio del 2020.-

En virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y visto los acontecimiento ocurridos por la Pandemia COVID- 19, es que se ratifica la presentación del Proyecto que se encuentra bajo el Expte. N° 180-HCD-2020.-